



EDICTO

BASES CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO 2017

Por resolución de esta Presidencia núm. 31/2017, de 3 de marzo, se han aprobado las siguientes Bases que han de regir el concurso de disfraces del Carnaval 2017 en San Martín del Tesorillo:

1º.- Las presentes bases reguladoras se dirigen a la consecución de los siguientes **objetivos**:

- a) Facilitar la participación de los participantes en los diferentes actos del Carnaval.
- b) Favorecer procesos participativos de intercambio de experiencias sociales y de colaboración entre los participantes.
- c) Favorecer la interrelación entre los participantes de diferentes núcleos, culturas y edades.
- d) Estimular la creatividad y el esfuerzo de los artistas aficionados al mundo del espectáculo en general.
- e) Incrementar la oferta de actividades dentro de la programación del Carnaval, convirtiéndolo en una experiencia atractiva para el turista y el residente.

2º.- Es objeto de este concurso premiar los mejores disfraces individuales, colectivos y de parejas, que se presenten el **día 11 de marzo de 2016, a las 22.30 horas**, en la calle Real de San Martín del Tesorillo y desfilen a continuación en el **pasacalles** que se iniciará en dicha dirección y finalizará en la Plaza de la Constitución, con el recorrido intermedio que se especificará en tiempo y forma; con **obligación de hacer el recorrido en su integridad**. El no cumplimiento de esta base implicará la descalificación automática.

3º.- Podrán tomar parte en este concurso cuantas personas individuales, parejas, peñas, asociaciones o grupos lo deseen, residentes o visitantes, **siendo preceptiva su inscripción previa al inicio del pasacalles para su participación en el mismo**, y con los únicos requisitos indicados en las presentes Bases. No obstante, como regla general, todos los participantes habrán de ser **mayores de dieciocho años**. Si en alguna de las categorías participaran **menores de edad** junto con adultos, aquellos deberán ir necesariamente **acompañados en todo momento de su tutor o tutores legales**, siendo **obligatorio que en cada modalidad al menos uno de los participantes sea mayor de 18 años**. En caso contrario, supondrá la descalificación automática tanto de la persona afectada como de su pareja o grupo si optare por alguna de estas categorías; adjudicándose en su caso el premio al siguiente clasificado.

4º.- Se establecen las siguientes **categorías**:

- (a) **COLECTIVO**: Grupos de a partir de tres personas, inclusive.
- (b) **INDIVIDUAL**.
- (c) **PAREJAS**.

5º.- El **tema** de los disfraces será **de libre elección** del concursante/s, así como el diseño y los materiales que se empleen; valorándose la creatividad, la puesta en escena, el esfuerzo de confección, etc.

6º.- Los **premios** otorgados por la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo serán los siguientes:



(a) COLECTIVO (grupos de a partir de tres personas, inclusive):

Primer premio..... 400 Euros.

Segundo premio..... 250 Euros.

Tercer premio..... 200 Euros.

Cuarto premio..... 100 Euros.

Quinto premio..... 100 Euros.

(b) INDIVIDUAL:

Primer y único premio..... 70 Euros.

(c) PAREJAS:

Primer y único premio.....100 Euros.

Todos los premios están sujetos a retenciones fiscales de acuerdo con la legislación vigente.

7º.- El diseño y elaboración de los trajes será **original**, no pudiendo optar a los premios los disfraces que hayan participado en concursos anteriores.

8º.- El Jurado Calificador estará compuesto por el Presidente de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo, que lo presidirá, y un número par, con mínimo de seis, personas mayores de edad no disfrazadas que obren entre el público asistente y que voluntariamente decidan otorgar su puntuación al que consideren el mejor disfraz dentro de cada categoría, mediante la debida cumplimentación de instancia que le será proporcionada en el lugar, en la que puntuarán del 1 al 5 los disfraces que consideren que son los primeros mejores disfraces de cada categoría en función de su originalidad, calidad y detalles, artesanía y simpatía.

Realizado el recuento de los votos emitidos, resultará ganador de cada categoría el que más puntos reciba. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

No se computarán los votos emitidos a favor de personas con las que el emisor de las puntuaciones tenga algún vínculo de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o de amistad íntima. Si dichas personas participaren en las categoría por parejas o de grupo, lo anterior afectará a la pareja o grupo.

9º.- En todos los casos, el **fallo del Jurado** será **inapelable** y queda reservado el derecho de otorgar los premios pudiendo dejar desierto cualquiera de ellos.

10º.- Los participantes **agraciados** en las distintas categorías **serán anunciados de forma progresiva durante los actos festivos posteriores al pasacalles** que tendrán lugar en la **Plaza de la Constitución** de San Martín del Tesorillo, a partir de las 2:00h de la madrugada del 11 al 12 de marzo de 2017.



Dichos participantes seleccionados **recibirán un vale** formalizado por la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo **que podrán canjear por un cheque nominativo por el importe correspondiente al premio adjudicado, entre los días 3 a 28 de abril de 2017, ambos inclusive, personándose con su D.N.I.** u otro documento oficial de identificación, en la sede de dicha entidad local, sita en calle Tufas s/n de San Martín del Tesorillo, en horario de 9:00h a 14:00h. En el caso de ganadores en las categorías de colectivos y parejas, el cheque se podrá emitir a nombre de cualquiera de los integrantes del grupo o de la pareja, entendiéndose cumplida la obligación de pago del premio por parte de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo desde que el cheque sea retirado por su titular.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que sea canjeado el vale por el correspondiente cheque, se entenderá que el/los agraciado/s renuncian al premio, decayendo el derecho al mismo, perdiendo su validez el documento del vale y no pudiendo ser exigido en ningún caso su pago a la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo.

11º.- Queda prohibida la utilización en el concurso de animales, antorchas u objetos con llama, y pirotecnia. Se permitirán elementos decorativos rodantes motorizados siempre que sean manejados por los participantes que porten el permiso o licencia de conducción requerido legalmente en función del vehículo usado y que no superen los 10 km/hora durante todo el recorrido; además se situarán preferentemente en el tramo final del pasacalles.

12º.- La Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso el desarrollo, lugar, fecha y hora del acto.

13º.- El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases, significará la no participación en los actos y la descalificación del concurso.

14º.- La Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo se reserva el derecho a resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las presentes Bases.

15º.- La participar en los actos del concurso implica necesariamente la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

Contra la Resolución nº 31/2017, de 3 e marzo, por la que se aprueban las presentes Bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, los interesados podrá interponer los recursos que se señalan, con indicación del órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos:

Recurso Contencioso-Administrativo: A interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de la publicación.

Recurso Potestativo de Reposición: A interponer ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

En el supuesto de interposición del indicado recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, computándose en este supuesto el plazo para la interposición del indicado recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición interpuesto o que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que tenga a bien interponer.

Lo que se publica para su general conocimiento, en San Martín del Tesorillo, a 3 de marzo de 2017.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Jesús Fernández Rey.